



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CULTURA Y DESARROLLO (CICDE)

1. DEFINICIÓN Y UBICACIÓN

ARTÍCULO 1: El Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) es una unidad de investigación científica multidisciplinaria y transdisciplinaria, dedicada a la investigación en relación con las problemáticas de la cultura, las identidades, los procesos de organización ciudadana, proyectos de desarrollo y la globalización. Está adscrito a la Vicerrectoría de Investigación de la UNED.

2. OBJETIVOS

ARTÍCULO 2: El objetivo general del CICDE es el siguiente: Desarrollar investigación científica orientada a la indagación sistemática y rigurosa sobre la cultura y los problemas del desarrollo, desde una perspectiva de construcción de alternativas democráticas, participativas, ecológicas y socialmente inclusivas; así como del reconocimiento de las intersubjetividades, la diversidad cultural y el respeto a los derechos humanos, todo lo cual se realizará desde propuestas epistemológicas críticas, donde colaboren y se integren diversos enfoques disciplinarios y distintas perspectivas teóricas.

ARTÍCULO 3: son objetivos específicos del CICDE los siguientes:

- a) Generar un espacio de investigación científica desde el cual analizar rigurosamente y generar respuestas alternativas, tanto al nivel de las organizaciones ciudadanas

como desde el ámbito de las políticas públicas, en relación con los procesos de globalización, las fuerzas fundamentales que diseñan y ponen en marcha ese proceso así como sus implicaciones, evoluciones y tendencias, para lo cual se asumirá una perspectiva crítica, pluralista y multidimensional, donde se consideren las facetas culturales, sociales, políticas y económicas y se integren analíticamente los niveles local, sectorial, regional y nacional con el nivel global.

- b) Investigar críticamente los procesos, las propuestas y las prácticas culturales e identitarias que se desarrollan en el contexto actual de la modernidad, así como aquellas que, desde perspectivas alternativas y contrahegemónicas, recuperen y validen cosmovisiones, discursos y praxis de diferentes actores sociales, especialmente aquellos que han sido excluidos, invisibilizados, subalternos o pospuestos, como los pueblos indígenas, las mujeres, el campesinado o la población migrante.
- c) Concebir espacios de investigación científica que articulen el quehacer de la Universidad con las organizaciones campesinas e indígenas de la región mesoamericana, con el fin de generar respuestas rigurosamente fundamentadas que promuevan y apoyen el desarrollo autónomo de estos actores sociales.
- d) Abrir espacios y opciones de intercambio, colaboración y acompañamiento con organizaciones de la ciudadanía, así como con instituciones del sector público, con el fin de promover la reflexión sobre alternativas de desarrollo en materia social, cultural, ambiental y económico e incentivar el debate y la propuesta en materia de políticas públicas.

3. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4: El CICDE se organizará en tres programas de investigación, cada uno de los cuales tendrá un coordinador o coordinadora.

Cada programa trabaja con amplia libertad de gestión, pero de forma que se establezcan puntos de contacto y áreas de cooperación, diálogo e intercambio entre los distintos programas, dentro de un proceso dinámico de renovación y continuo replanteamiento y actualización.

El CICDE tiene el propósito de coadyuvar el desarrollo de sus programas dentro de la visión sistémica que caracteriza la Vicerrectoría de Investigación; por lo tanto su estructura no representa una instancia burocrática sino un sistema flexible, abierto al diálogo y la cooperación, de forma que constituya una base de apoyo para el mejor desarrollo de los programas.

Estos programas son los siguientes:

Reglamento del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED

Universidad Estatal a Distancia – Costa Rica

Área de Información y Documentación Institucional - CIDREB 07/11/2014

- a) Globalización, Cultura y Desarrollo (PRO-GLOCDE)
- b) Gestión de Alternativas con Organizaciones Indígenas y Campesinas Mesoamericanas (PROICAM)
- c) Cultura Local - Comunitaria y Sociedad Global (PRO-CULTURA)

Cada tres años se evaluará la organización en programas del Centro, a fin de determinar los ajustes o modificaciones que sean necesarias.

4. PERSONAL

ARTÍCULO 5: De conformidad con el ítem e) del punto 4) (Disposiciones Generales) del acuerdo del Consejo Universitario de Sesión 2001-2009, celebrada el 15 de octubre de 2009, Artículo III, Inciso 3, el CICDE contará con personal organizado en las siguientes categorías:

- a) Personal Académico Permanente: Conformado por aquellos académicos que de común acuerdo entre el Director del centro o instituto y el Director o Jefe de la unidad académica correspondiente (Escuela u otra), son adscritos de manera permanente al centro o instituto para labores de investigación o extensión, según corresponda. En todos los casos, al menos $\frac{1}{4}$ TC de la jornada laboral ordinaria de estos académicos estará dedicado a labores de docencia en programa de grado o posgrado o en programas de capacitación o actualización, según corresponda. Para la selección de estos académicos se considerará entre otros, los siguientes criterios: Trayectoria académica en la temática de interés, poseer al menos el grado académico de Doctor, Magister, y, en casos muy calificados, el de Licenciado. Asimismo, producción intelectual y experiencia en el área de interés.
- b) Personal Académico Temporal de las Escuelas: Conformado por Profesores de las Escuelas (Profesores-Tutores, Encargados de Cátedra, Encargados de Programa, Coordinadores de Programa de Posgrado), los cuales se les autoriza por un plazo determinado, dedicar al menos $\frac{1}{4}$ TC de su jornada laboral ordinaria al centro o instituto, para realizar labores de investigación o extensión, según corresponda. En el caso de los profesores tutores de jornada especial, se les incrementará de manera interina la jornada laboral, mientras desarrolla el proyecto. Las condiciones de la autorización citada, serán establecidas de mutuo acuerdo entre el profesor, el Director de la Escuela (Unidad Base) respectiva y el Director del centro o instituto. En todos los casos, al menos $\frac{1}{4}$ TC de la jornada laboral ordinaria de los profesores de las Escuelas, estará dedicado a labores de docencia en programa de grado o posgrado. Para efectos de la fracción de carga académica correspondiente a labores docentes, estos profesores dependerán de su unidad académica base.

- c) Personal Académico Temporal de otras unidades: Conformado por académicos de la Universidad que no pertenecen a las Escuelas, los cuales se les autoriza dedicar al menos $\frac{1}{4}$ TC de su jornada laboral ordinaria al centro o instituto por un plazo determinado, para realizar labores de investigación o extensión, según corresponda. Las condiciones de la autorización citada serán establecidas de mutuo acuerdo entre el académico, el Director o Jefe de la Unidad Base respectiva y el Director del centro o instituto.
- d) Personal Académico visitante: Conformado por académicos de otras instituciones nacionales o extranjeras, contratados por períodos definidos, para colaborar en el desarrollo de los programas o proyectos del centro o instituto. La contratación de estos académicos se regirá por lo establecido en el Estatuto de Personal.
- e) Personal de apoyo: Conformado por los funcionarios administrativos o de apoyo que contribuyen en la realización de actividades del centro o instituto.
- f) Los estudiantes: Conformado por los estudiantes de grado o posgrado que participan en forma activa de algún proyecto de investigación o de extensión inscrito en el centro o instituto. Estos estudiantes contarán con el apoyo correspondiente de la Dirección del centro o instituto y de la Dirección de la Escuela a la cual pertenece el programa regular en que está empadronado, para lo cual se podrá hacer uso de las diferentes facilidades o beneficios que brinda la Universidad a los estudiantes.

5. CONSEJO CIENTÍFICO

ARTÍCULO 6: El CICDE contará con un Consejo Científico, el cual será su órgano directivo superior y estará constituido por el Director o Directora del Centro y las personas que coordinan los tres programas de investigación. En caso de que el futuro la organización en programas sufriera alguna modificación, de forma similar se modificará el Consejo Científico.

ARTÍCULO 7: Son funciones y responsabilidades del Consejo Científico las siguientes:

- a) Establecer las políticas generales del CICDE tanto en el campo científico como administrativo, de conformidad con la normativa correspondiente.
- b) Definir y aprobar las líneas de investigación del Centro y de cada uno de sus programas adscritos.
- c) Conocer y aprobar los planes anuales de trabajo que presente la dirección del Centro.
- d) Evaluar periódicamente el avance y resultados de los distintos proyectos y programas del CICDE y acordar o proponer, según corresponda, los cambios que considere necesarios.

Reglamento del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED

Universidad Estatal a Distancia – Costa Rica

Área de Información y Documentación Institucional - CIDREB 07/11/2014

- e) Proponer al Consejo Universitario el nombre de la persona que ocuparía el puesto de Director, previa consulta al personal del Centro y a la Vicerrectora de Investigación.
- f) Conocer y dictaminar el proyecto de presupuesto anual del CICDE y remitirlo a la instancia correspondiente.

6. CONSEJO ASESOR CONSULTIVO

ARTÍCULO 8: El CICDE cuenta con un Consejo Asesor Consultivo constituido por tres personas que posean reconocida trayectoria científica y académica en el campo de las ciencias sociales y los estudios culturales. Podrán ser académicos o académicas de la UNED o de otras universidades públicas, pero en ningún caso serán personas que formen parte del CICDE. La función de este Consejo es brindar acompañamiento científico, académico e intelectual y retroalimentar el trabajo de investigación del CICDE.

ARTÍCULO 9: Se reunirá cada vez que sea convocado por el Director o Directora del CICDE, para conocer los asuntos que esa dirección someta a su conocimiento. En todo caso, deberá reunirse al menos una vez por cuatrimestre a lo largo de cada año calendario. A las reuniones del Consejo Asesor asistirán también los coordinadores o coordinadoras de los programas. Podrá convocarse a reunión ampliada del Consejo Asesor Consultivo, a la cual asistirá todo el equipo del CICDE.

7. LA DIRECCIÓN DEL CICDE

ARTÍCULO 10: El CICDE estará bajo la conducción de un Director o Directora, con rango de jefatura. Su nombramiento es responsabilidad del Consejo Universitario y se realizará en los términos que lo establece el Artículo 25 del Estatuto Orgánico. Esta persona durará en el cargo cuatro años y tan solo podrá ser re-electa una vez. Será responsable de la coordinación académica y administrativa del Centro.

ARTÍCULO 11: Además de lo establecido en el Estatuto Orgánico y demás normativa, el Director o Directora tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Científico y del Consejo Asesor Consultivo.
- b) Ejecutar los acuerdos y recomendaciones emanados del Consejo Científico.
- c) Servir de nexo entre el Consejo Científico y la Vicerrectora de Investigación.
- d) Preparar el Plan Anual de trabajo del CICDE y someterlo a conocimiento y aprobación del Consejo Científico.

Reglamento del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED

Universidad Estatal a Distancia – Costa Rica

Área de Información y Documentación Institucional - CIDREB 07/11/2014

- e) Preparar el proyecto de presupuesto del Centro, someterlo a dictamen por parte del Consejo Científico y tramitarlo ante las instancias correspondientes.
- f) Presentar el informe anual de labores ante el Consejo Científico, el cual lo dictaminará previo a su presentación ante la Vicerrectora de Investigación.

8. FUNCIONES, SERVICIOS Y PRODUCTOS ACADÉMICOS Y POBLACIONES META DEL CICDE

ARTÍCULO 12: Son funciones del CICDE las siguientes:

- a) Realizar investigación científica, según criterios del más alto rigor académico, dentro de las áreas de interés y de acuerdo a los énfasis teórico-epistemológicos que le son característicos.
- b) Generar publicaciones, que se difundan por medios impresos y digitales, donde se entreguen a la comunidad científica y a la ciudadanía y las instituciones públicas de Costa Rica, los productos derivados de las investigaciones realizadas.
- c) Generar productos audiovisuales que complementen los informes escritos como vehículo de difusión de los resultados de las investigaciones y con fines de educación ciudadana.
- d) Organizar, por su propia cuenta o en colaboración con otras unidades académicas y administrativas de la UNED u otras organizaciones del país o del extranjero, encuentros científico-académicos, presenciales o a distancia, donde se difundan y debatan los productos del trabajo de investigación que se realiza.
- e) Organizar, por su propia cuenta o en colaboración con otras unidades académicas y administrativas de la UNED u otras organizaciones del país o del extranjero, actividades de difusión y educación ciudadana, presenciales o a distancia, que maximicen el provecho que la sociedad obtenga del trabajo de investigación que se realiza.
- f) Desarrollar redes de cooperación e intercambio científico con universidades y centros o institutos de investigación, públicos o privados, de la UNED, de Costa Rica y del extranjero.
- g) Coordinar y colaborar con las escuelas de la UNED en relación con las actividades de investigación que realicen sus profesoras y profesores y sus estudiantes.

ARTÍCULO 13: Son productos y servicios que el CICDE desarrollará, los siguientes:

- a) Informes de investigación, parciales o finales, derivados de los distintos proyectos de investigación que se desarrollan en el Centro.
- b) Publicación de artículos en revistas científicas así como de libros, derivados de los proyectos de investigación en curso así como de foros, debates, talleres u otro tipo de actividades que el CICDE organice o de los que sea co-patrocinador.
- c) Artículos y ensayos que aparecen en publicaciones periódicas o no científicas, concebidos con fines de divulgación y educación ciudadana.
- d) Productos multimediales concebidos con similares objetivos de divulgación y educación.
- e) Organizar y realizar, por si solo o en colaboración con otras unidades académicas de la UNED u otras organizaciones del país o del extranjero, foros, debates y, en general, actividades de reflexión, realizadas de forma presencial o a distancia, los cuales pueden tener carácter académico y científico o bien perseguir objetivos educativos y de divulgación.
- f) Organizar y realizar, por si solo o en colaboración con otras unidades académicas de la UNED u otras organizaciones del país o del extranjero, talleres, seminarios o congresos, presenciales o a distancia, donde se difundan los resultados y aportes de las investigaciones del CICDE y se profundicen lazos de cooperación con organizaciones y actores de la ciudadanía y del sector público.
- g) Apoyo y asesoramiento a las escuelas en relación con los trabajos de investigación que realicen sus profesores y profesoras, como también el que lleven a cabo sus estudiantes, tanto de grado como de posgrado, dentro de las áreas de investigación propias de este Centro, para lo cual se constituirán equipos de trabajo y se establecerán apropiados mecanismos de cooperación.
- h) Apoyo y asesoramiento a organizaciones ciudadanas y del sector privado e instituciones públicas en áreas relacionadas con los campos de investigación propios del CICDE.

ARTÍCULO 14: Son poblaciones metas del CICDE, aquellas poblaciones marginadas, postpuestas o discriminadas, espacialmente cuando se visibilizan por medio de sus organizaciones autónomas. El propósito es que los frutos de la investigación científica que este Centro realiza se democratice plenamente y contribuyan al fortalecimiento de los derechos humanos y a la construcción de una convivencia social asentada en valores de justicia, inclusividad, paz, democracia, respeto a la diversidad cultural y respeto hacia la naturaleza. De forma consistente con esa línea de trabajo, el CICDE también colabora con instituciones del sector público y organizaciones ciudadanas o del sector privado que, de forma similar, tengan preocupaciones y compromisos éticos similares.

Reglamento del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED

Universidad Estatal a Distancia – Costa Rica

Área de Información y Documentación Institucional - CIDREB 07/11/2014

9. FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 15: El CICDE posee autonomía presupuestaria como unidad administrativa independiente, para lo cual contará con una actividad presupuestaria propia, a partir del 2011.

ARTÍCULO 16: Cada proyecto de investigación contará con recursos asignados de acuerdo con sus objetivos específicos y los productos y servicios que se propone generar. Esos recursos provendrán tanto de fuentes internas como externas, de conformidad con lo que al respecto establece la normativa correspondiente.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVESRSITARIO EN SESIÓN NO. 2037, ART. III, INCISO 8) DE 24 DE MAYO DEL 2010.